

2. La estructura de los equipos de trabajo mantendrá la relación de 3/1. Por cada tres técnicos se podrá contratar una persona de apoyo. Con la salvedad prevista en el punto cuarto de los criterios de valoración, que se especifican en la base undécima del presente anexo. Se considerará que el equipo mínimo para desarrollar estos Proyectos, según su ámbito territorial de actuación, estará conformado al menos por un técnico.

Cada entidad, en la memoria de los proyectos a presentar, deberá especificar el número total de usuarios a atender. Como mínimo, para la totalidad del proyecto, se establece el criterio de 15 Usuarios/Técnico/Mes.

Tendrán la consideración de usuarios, con prioridad para acceder a las acciones de Asesoramiento las personas desempleadas mayores de 30 años, especialmente los parados de larga duración con una atención especializada y personalizada, dentro del ámbito de decisión del Fondo Social Europeo, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Servicio Canario de Empleo.

Una vez concedida las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Canario de Empleo la previsión del número de usuarios que serán atendidos, respetando el número de usuarios por técnico y mes, establecido en los párrafos precedentes, sin perjuicio de que dichos objetivos puedan ser revisados por la Comisión Mixta de Seguimiento que se constituirá al efecto, conforme a las presentes bases.

Cuarta.- Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, según los ámbitos establecidos en la base segunda del presente anexo, las siguientes entidades:

- En el ámbito A.a) las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Canarias o sus fundaciones vinculadas.

La condición de más representativa vendrá determinada según los criterios fijados por la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. nº 75, de 29.3.95), y el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. nº 189, de 8.8.85).

- En el ámbito A.b), las organizaciones empresariales y sindicales con representación en el ámbito de cada isla.

- En el ámbito B, las organizaciones empresariales y sindicales de mayor implantación en cada uno de los sectores económicos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, aquellas entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Quinta.- Distribución de los fondos.

La distribución de los fondos para Proyectos de Acciones de Asesoramiento y ámbito, por la cantidad de seiscientos mil (600.000) euros, será la siguiente:

A) Proyectos de ámbito intersectorial: la asignación global asciende a trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (334.409,55 euros), que se distribuirán de la siguiente manera:

a) Proyectos Intersectoriales con sede en Islas Capitalinas, por un importe de ciento setenta y siete mil sesenta euros con veintinueve céntimos (177.060,29 euros), que se distribuirán de la siguiente manera:

INTERSECTORIAL SEDE ISLAS CAPITALINAS	ACCIONES DE ASESORAMIENTO
DOS PROYECTO CON SEDE EN LAS DOS ISLAS CAPITALINAS (50%)	97.383,16
PROYECTO CON SEDE EN LA ISLA DE GRAN CANARIA	39.876,97
PROYECTO CON SEDE EN LA ISLA DE TENERIFE	39.800,17
Subtotal	177.060,29

b) Proyectos Intersectoriales con sede en Islas no capitalinas, por importe de ciento cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve

euros con veintiséis céntimos (157.349,26 euros), que se distribuirán con los siguientes criterios:

INTERSECTORIAL ISLAS NO CAPITALINAS	ACCIONES DE ASESORAMIENTO
PROYECTO EN LANZAROTE	52.873,55
PROYECTO EN FUERTEVENTURA	49.344,79
PROYECTO EN LA PALMA	26.608,15
PROYECTO EN LA GOMERA	17.281,83
PROYECTO EN EL HIERRO	11.240,94
Subtotal	157.349,26

B) Proyectos de ámbito sectorial provincial: la asignación asciende a doscientos sesenta y cinco mil quinientos noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos

(265.590,44 euros) que se distribuirán entre los proyectos de acciones de asesoramiento de la siguiente manera:

SECTORIALES LAS PALMAS: SEDE GRAN CANARIA	ACCIONES DE ASESORAMIENTO
PROYECTO HOSTELERÍA	39.246,94
DOS PROYECTOS DE COMERCIO Y REPARACIÓN	50.366,21
PROYECTOS OTROS SECTORES	43.310,07
Subtotal	132.923,22

SECTORIALES SANTA CRUZ DE TENERIFE: SEDE TENERIFE	ACCIONES DE ASESORAMIENTO
PROYECTO HOSTELERÍA	39.234,46
DOS PROYECTOS DE COMERCIO Y REPARACIÓN	45.992,96
PROYECTOS OTROS SECTORES	47.439,79
Subtotal	132.667,21

Si quedasen ámbitos o sectores sin proyectos de acciones de asesoramiento dentro de los previstos en las presentes bases, los créditos se distribuirán, según el siguiente criterio:

Los créditos sobrantes, en cualquiera de los proyectos intersectoriales islas no capitalinas y/o sectoriales de ámbito provincial, acrecerán, proporcionalmente, los proyectos intersectoriales con sede en las islas capitalinas que resultasen beneficiarios finales.

Asimismo, los fondos sobrantes en el ámbito intersectorial con sede en las islas capitalinas, acrece-

rán, proporcionalmente, los otros proyectos aprobados dentro del mismo ámbito intersectorial.

Sexta.- Elegibilidad. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera, indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido.

Serán gastos subvencionables aquellos que tengan tal consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006,